

FUNDAMENTOS DE FAUNA SILVESTRE



**ALUMNO: DARWIN KEVIN MORENO
AGUILAR**
**DOCENTE: ANA GABRIELA
VILLAFUERTE AGUILAR**



LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

¿QUÈ ES?

Esta Ley, decretada en julio de 2000, responde al objetivo de conservar la vida silvestre mediante su protección y aprovechamiento sustentable.

CONTENIDO

El término de vida silvestre considera a todos los organismos que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales, especies domésticas que al quedar fuera de control del hombre, se establecen en el hábitat natural.

Si los propietarios de un predio tienen el interés de realizar actividades de aprovechamiento y de conservación, deben solicitar el registro de sus predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

Estas unidades de manejo son predios de propietarios o poseedores que voluntariamente los destinan al aprovechamiento sustentable de las especies silvestres que ahí habitan y dan respuesta a la necesidad de conservar la biodiversidad y dar impulso a la producción y el desarrollo socioeconómico del país.

Cada una de estas unidades debe tener un Plan de Manejo que establecen las actividades permitidas y no permitidas.

Al 30 de junio de 2017, las UMAs en el país sumaron 1,722 en más de 38.5 millones de has, extensión equivalente al 19% del territorio nacional.

**LEY GENERAL DE
EQUILIBRIO
ECOLOGICO Y LA
PROTECCION AL
AMBIENTE**

OBJETIVO

Propiciar el desarrollo sustentable.

**ESTABLECE
LAS BASES
PARA:**

- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX -G de la Constitución;
- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y el establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

CONVENCIÓN SOBRE EL
COMERCIO INTERNACIONAL
DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORES
SILVESTRES

¿QUÈ ES?

La convención internacional de especies amenazadas de fauna y flora citas por su siglas, es una acuerdo internacional entre gobiernos, redactando como resultado la resolución adoptada en 1973 en una reunión de los miembros de la unión internacional para la conservación de la naturaleza, cuyo propósito es la de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenaza su supervivencia en su medio natural.

Los acuerdos son de varios grados de protección apéndices i, ii, iii, cubren más de 30, 000 especies de animales y plantas.

Apéndice i

Incluir todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas para el comercio. El comercio de especímenes de estas especies deberá estar sujeto a reglamentación

Apéndice ii

a) todas las especies que si bien en la actualidad no se encuentren necesariamente en peligro de extinción, podría llegar a esa situación a menos que el comercio de especímenes este sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia.

b) todas aquellas especies no afectadas por el comercio que también deberán sujetarse a reglamentación dentro de su jurisdicción por objeto con el fin de permitir eficaz control del comercio en las especies

Apéndice iii

Incluye todas las especies que cualquiera de las partes manifieste que se hayan sometido a reglamentación dentro de su jurisdicción su explotación y que necesitan la cooperación de otras pates en el control de su comercio. Las partes del estado que estén reglamentos no se les permiten la venta o comercialización de especímenes.

¿QUÈ ES?

Esta Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

OBJETIVO

Esta Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales. Tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer, entre otras, las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

CARACTERISITICAS QUE DEFINEN A UN RESIDUO COMO PELIGROSO

- Corrosividad: Desgastar o destruir lentamente una cosa
- Reactividad: que produce reacción.
- Explosividad: que podría provocar una explosión
- Toxicidad ambiental: que podría ocasionar un desequilibrio ecológico.
- Inflamabilidad: que arde con facilidad y desprende llamas inmediatamente
- Biológico infecciosa: El grado en el cual una sustancia o mezcla de sustancias puede provocar, en un corto periodo de tiempo o en una sola exposición, daños o la muerte de un organismo.

RESPONSABLE

La vigilancia del cumplimiento corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CONVENCION SOBRE EL
COMERCIO INTERNACIONAL
DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORES
SILVESTRES